JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo pedido y con apoyo en lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se resuelve:

PRIMERO: ORDENAR la APREHENSIÓN del vehículo automotor identificado con placas JUW311, de propiedad de SANDRA ARIAS BECERRA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.092.008.892.

SEGUNDO: Para tal fin se **COMISIONA** a la **POLICÍA NACIONAL-SIJIN-SECCIÓN AUTOMÓVILES** Sección Automotores, para que proceda a su inmovilización y ponga el vehículo a disposición del acreedor garantizado *BANCOLOMBIA S.A.*, en los parqueaderos de *CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL — JAIRO ALBERTO ARANZA SÁNCHEZ* con certificado de matrícula de persona natural Nit. 1026555832-9, quienes presentan cobertura nacional y podrán ser ubicados en el teléfono de contacto 3015197824 y/o en los siguientes parqueaderos autorizados por el acreedor garantizado:

PARQUEADEROS CONVENIO BANCOLOMBIA			
NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
SICLIMIT	BARRANQUILLA	Calle 73 # vía 40 - 400	(5) 345 0281- cel +57 3013348783
BODEGAS IMPERIO CARS	CALI	Calle 1A#63_64 las cascadas	(2) 5219028 Cel 300 5327180
OILGAS	MEDELLIN	CRA 50 # 96 SUR 48	(4)2797197
MTS	ARMENIA	CRA 25A #17A 16	3122136055 - 311 6312990
BISON TRUCKS S.A.S	MOSQUERA /CUND	Av. Troncal de Occidente No. 5-61 E Bodega 22	(1)893 26 66 - 314 2380633

TERCERO: RECONOCER personería al abogado *EFRAÍN DE JESÚS RODRÍGUEZ PERILLA* conforme al poder otorgado por *ALIANZA SGP S.A.S.*, esta última apoderada especial del solicitante *BANCOLOMBIA S.A.*

Una vez se encuentre inmovilizado el vehículo, se dispondrá sobre su entrega.

NOTIFÍQUESE.

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO Juez